



Unidad de
Sala Edilicia



Gobierno de
Guadalajara

13:47 hrs
22 OCT. 2025 Limni

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presente

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital

Las y el que suscribe, **Regidora María Andrea Medrano Ortega, Regidora Ana Isabel Robles Jiménez y Regidor José de Jesús Becerra Santiago**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto: **implementar un programa de Promoción de Lectura para la paz en la población infantil priorizando la zona oriente de la ciudad.**

Exposición de Motivos

La lectura y la escritura son consideradas hoy en día un derecho de la ciudadanía. Ser partícipe activo de la cultura escrita, es decir, hacer uso de la lengua escrita en la vida cotidiana significa ampliar la comprensión con el fin de afrontar los cambios que trae leer y escribir en la red y las diversas maneras que surgen del uso de las tecnologías de la información; significa leer y escribir en la escuela como prácticas que tienen sentido para la vida académica y el desarrollo personal en sus dimensiones psíquicas, afectivas, cognitivas y la vida comunitaria en sus dimensiones culturales, sociales, políticas y económicas.

La ciudad de Guadalajara es un territorio de contrastes. Mientras celebramos ser sede de la Feria Internacional del Libro, una de las más importantes del mundo, enfrentamos también la realidad de profundas desigualdades sociales. En particular, la Zona Oriente del municipio concentra importantes retos en materia de cohesión social, vulnerabilidad y exposición de la infancia a entornos de violencia.

La lectura, más allá de su innegable valor académico y de su impacto en el crecimiento económico, es una poderosa herramienta de transformación social. La competencia lectora, definida como la capacidad de un individuo para comprender, emplear, reflexionar y participar en la sociedad, es el primer paso para formar una ciudadanía crítica y participativa.



La Ciudad que
te cuida



Estudios y experiencias internacionales demuestran que el fomento a la lectura incide directamente en el desarrollo de habilidades socioemocionales. Una persona que lee estimula su capacidad de análisis, pero también desarrolla una capacidad colaborativa, la tolerancia hacia los demás, el respetar el punto de vista de los demás y la habilidad de discernir prejuicios. Estas habilidades son la base para la minimización de conflictos sociales.

La experiencia del Plan Nacional de Lectura y Escritura (PNLE) de Colombia es un referente directo y exitoso. Su enfoque no solo buscó mejorar los bajos índices de lectura, sino que se consolidó como una herramienta de equidad y desarrollo social. Un estudio sobre el impacto del PNLE en la primera infancia arrojó un hallazgo fundamental: uno de los mayores beneficios fue la reducción en la recurrencia a mecanismos violentos para corregir o reprender a los niños. El estudio concluye que las iniciativas de lectura deben considerarse parte de las estrategias de prevención de la violencia y el maltrato intrafamiliar.

Inspirados en este modelo, que incluye la creación de Bibliotecas como escenarios o espacios de Paz, esta iniciativa propone la implementación de un programa focalizado en las bibliotecas públicas municipales de la Zona Oriente de Guadalajara.

No se trata solo de que los niños lean más, sino de que encuentren en los libros y en sus bibliotecas un espacio seguro para el diálogo, la empatía y la construcción de paz. Proponemos activar estas bibliotecas como centros de cohesión comunitaria, comenzando por el diagnóstico de sus capacidades y la capacitación de su personal, para convertirlos en verdaderos mediadores de paz.

Objeto

El objeto de la presente iniciativa es establecer las bases para la definición e implementación de un programa de promoción de la lectura dirigido a la población infantil y priorizando la zona oriente en la red de bibliotecas municipales.

Repercusiones Jurídicas

No se generan repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

Las que se pudieran generar para la capacitación y certificación del personal asignado en las bibliotecas así como para la mejora y adecuación de mobiliario, iluminación y conectividad en las bibliotecas.



Repercusiones Laborales

La iniciativa no implica repercusiones laborales, puesto que no afecta la organización, condiciones o relaciones laborales del personal del Ayuntamiento.

Repercusiones Sociales

Si bien, el objetivo de la iniciativa es el aumento de las capacidades y hábitos de lectura en la población infantil, lo que en un primer momento representa no solo mejoras en el ámbito académico, sino que desarrolla habilidades sociales clave. La lectura fomenta la capacidad colaborativa, la tolerancia hacia los demás, el respetar el punto de vista de los demás lo cual es vital para la cohesión social.

Sin embargo, en el mediano y largo plazo, se espera la reducción en la recurrencia de los actos de violencia en la zona oriente de la ciudad, convirtiendo las bibliotecas en "escenarios promotores de la Paz".

Aunado a lo anterior, la reivindicación de estos espacios, transforma la percepción de las bibliotecas municipales, convirtiéndolas de espacios pasivos a centros comunitarios activos. Se promueve que sean "espacios para la lectura, el encuentro y el diálogo", fortaleciendo el tejido social.

Fundamentos Jurídicos

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,



procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

II. Que, en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que “cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley.

III. Que, según el artículo 7 fracciones XIV y XV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco indica que corresponde a los municipios en su ámbito de competencia: procurar la creación de archivos, bibliotecas, hemerotecas, fototecas, pinacotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros, cines y centros culturales análogos; procurar su ampliación, mantenimiento, remozamiento y que se les dote de mejoras físicas y tecnológicas, así como la recuperación de aquellos que se encuentren abandonados o en desuso, en coordinación con instancias públicas y privadas; así como promover, asesorar y coadyuvar a los particulares para la tramitación de apertura y funcionamiento de establecimientos o giros de corte cultural, tales como archivos, museos, teatros, bibliotecas, hemerotecas, fototecas, pinacotecas, archivos, galerías, centros y peñas artísticas o culturales, entre otros, como medio para fomentar la cultura en el municipio.

IV. Que, conforme a los artículos 89, 91, 94, 96, 103, 107 fracción V, 110 fracción IX, 113, 114, 115, 201 fracción XXVI y 238 fracción XVII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Acuerdo.

Artículo 89. Los acuerdos municipales se forman por los demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto y no requerir de promulgación y publicación, su aprobación es competencia exclusiva del Ayuntamiento.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:



I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

...

...

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

...

Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.

...

...

...



Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

...

...

...

...

...

...

Artículo 107 fracción V. El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de: V. Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;

...

...

Artículo 109 fracción II. Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal.

...

...

Artículo 113. Recibidos los asuntos, la Presidenta o el Presidente de la comisión debe formular el proyecto de dictamen, mismo que las y los integrantes de la comisión deben discutir y en su caso aprobar dentro de los sesenta días naturales contados a partir de que estos fueron turnados.

En los casos en que se hayan solicitado informes, opiniones o datos técnicos a las dependencias de la Administración Pública, para la elaboración de los dictámenes,

estas deben hacerlos llegar a la presidencia de la comisión que los haya solicitado, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

...



Elaborado el proyecto de dictamen, la Presidenta o el Presidente de la comisión debe entregarlo a las y los integrantes de la misma a más tardar setenta y dos horas antes de la reunión en que vaya a discutirse.

Artículo 114. *Si el proyecto presentado por la Presidenta o el Presidente es aprobado sin modificaciones, se tiene como resolución definitiva de la comisión.*

Si alguno de las y los integrantes de la comisión disiente de la resolución definitiva, puede expresar su voto particular, mismo que es declarativo a fin de dejar asentada una determinada posición.

Si en la reunión en que se discuta un proyecto se aprueban modificaciones, estas deben ser incorporadas al dictamen respectivo.

Artículo 115. *Las resoluciones de las comisiones se toman por mayoría de votos, teniendo la Presidenta o el Presidente voto de calidad en caso de empate.*

La votación debe hacerse de forma económica, pudiendo ser a favor o en contra, sin menoscabo de la posibilidad que tienen las regidoras y los regidores para abstenerse de votar, situación que debe registrarse en el acta de la sesión respectiva y en el apartado de firmas del dictamen correspondiente, al igual que el resultado de la votación.

...

Artículo 238. Fracción XVII. *Coordinarse con la persona encargada de bibliotecas, para llevar el control del manejo de las mismas, así como el llevar a cabo acciones coordinadas para fomentar la lectura en los núcleos de población del Municipio;*

Considerando que la presente se encuentra fundada y motivada proponemos a su consideración el punto siguiente punto de:



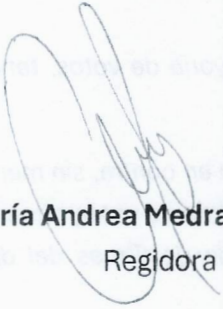
ACUERDO

ÚNICO. Se instruye a la Dirección de Cultura para que, con base en un diagnóstico de capacidades y análisis de viabilidad, implemente el programa de promoción de la lectura en las bibliotecas municipales. Dicha implementación deberá contemplar la capacitación del personal como promotores de lectura dotándolos de herramientas pedagógicas, así como el desarrollo de una agenda programática.

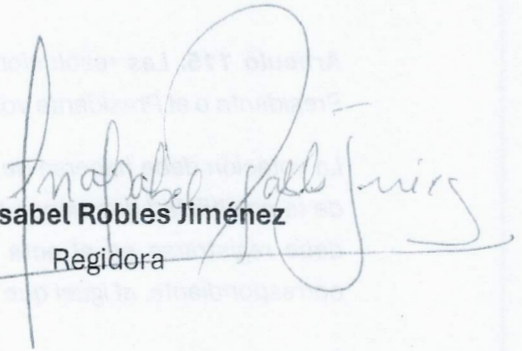
Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 21 de octubre de 2025

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"


María Andrea Medrano Ortega

Regidora


Ana Isabel Robles Jiménez

Regidora


José de Jesús Becerra Santiago

Regidor